



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La condición sociocultural de mujeres y de varones, la interrelación de ambos, y la creación de conciencia acerca de cuánto afectan las problemáticas de los géneros al conjunto de la sociedad son, indudablemente, motivos de debates y de cambios cada vez más acelerados.

Afortunadamente, hoy los desafíos ya no recaen sobre integrantes de uno u otro sexo, porque es la sociedad a través de sus instituciones, la que encabeza responsablemente este proceso de cambio.

Por inquietud de un grupo de mujeres y de un equipo de profesionales de la medicina, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Regina aprobó la declaración de interés municipal que propicia la modificación de la Ley Nacional 17.132 de Ejercicio de la Medicina, con el objeto de eliminar la autorización judicial que se requiere cuando las mujeres concurren a hospitales públicos para practicarse la intervención quirúrgica de trompas de Falopio.

Compartimos la iniciativa municipal por cuanto el estado no tiene facultad para efectuar valorizaciones de los métodos anticonceptivos, siempre que estos no atenten contra la salud de la mujer.

El requisito de la autorización judicial para practicar la intervención quirúrgica, vulnera el principio de la autodeterminación de las personas, derecho inalienable consagrado en la Constitución Nacional y es contrario a los postulados de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing respecto del acceso al derecho de la salud.

La realidad, y la suma de algunas estadísticas, indican que las condiciones sanitarias y culturales en que se ejercitan distintas formas de anticoncepción resultan verdaderamente graves para la salud y la vida de la mujer, convirtiéndose en el verdadero meollo de la cuestión.

En este contexto, son las mujeres y las familias de menores recursos las víctimas principales de la ausencia de alternativas económicas y culturales para decidir acerca de la cantidad de miembros que componen en grupo familiar, como así también de sus condiciones de vida futuras. Los índices de fallecimientos de mujeres como consecuencia de abortos mal practicados constituye uno de los ejes de la problemática.

En consecuencia, el tema en cuestión es apenas el extremo visible de una problemática mayor como lo es la necesidad de garantizar la salud integral de la mujer, el ejercicio de la planificación familiar y la procreación responsable por parte de los integrantes de la familia, el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

acceso gratuito a métodos de anticoncepción, entre otros tantos derechos sociales que requieren de resortes educativos, económicos, culturales, sanitarios apropiados.

La legislatura de Río Negro ha impulsado un conjunto de iniciativas que dan respuesta a muchas de éstas demandas, tales como las leyes de Derechos Reproductivos y Sexualidad Humana, de protección Integral de la Mujer Embarazada, de Asistencia Integral de la Mujer Maltratada y Violada, de Acciones Positivas a favor de las Jefas de Hogar, de creación del Programa de Detección del Cáncer de Mama, entre otras.

Resulta alentador que los profesionales de la salud se encuentren respaldando un derecho que por años constituyó motivo de lucha en soledad de grupos aislados de mujeres integrantes de pequeñas organizaciones sociales.

AUTOR: Amanda Isidori

FIRMANTE: Ana Barreneche.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los Legisladores Nacionales representantes de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado promuevan acciones tendientes a la modificación de los artículos de la Ley Nacional 17.132 de Ejercicio de la Medicina, que exige el requisito de la autorización judicial para practicar intervenciones quirúrgicas de trompas de Falopio, en hospitales públicos.

Artículo 2°.- De forma.

Legislatura de Río Negro